Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA

No. MC-DAAL-032-2025

Cartagena de Indias D. T y C. 20 de noviembre de 2025.

Señora
ALEJANDRA PAOLA ARRAZOLA LOMBANA
C.C.1.047.500.682 de Cartagena
REPRESENTANTE LEGAL
YL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT. No. 901450313-9
Dirección: Barrio Bruselas diagonal 23 N° 37-71
Cartagena.
Email.distribucionesyl@gmail.com
Tel: 3002838439 - 3052222612

ASUNTO: COMUNICACCION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAAL-032-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso No. **MC-DAAL-032- 2025**, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS LAVADORAS, CABINA DE SECADO DE LAS TRES ESTACIONES DE BOMBEROS UBICADAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA",** ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con la persona jurídica que usted representa se ha celebrado el contrato **No. MC-DAAL-032- 2025,** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	**No. MC-DAAL-032- 2025**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**YL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**
NIT No.	**901450313-9**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
NIT No.	**890.480.184**
OBJETO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS LAVADORAS, CABINA DE SECADO DE LAS TRES ESTACIONES DE BOMBEROS UBICADAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
VALOR CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 141.000.000,00) IVA incluido, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.**

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS LAVADORAS, CABINA DE SECADO DE LAS TRES ESTACIONES DE BOMBEROS UBICADAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Considerando la especialización de las máquinas y elementos para la prestación óptima del servicio del cuerpo de bomberos, se hace indispensable contratar los servicios

especializados de mantenimiento con firmas que tengan la capacidad de suministrar repuestos e insumos originales de fábrica y disponer de personal especializado, que preste el servicio en las condiciones que lo requiere la Unidad.

A continuación, se presentan las ubicaciones, marcas y cantidades de las máquinas que requieren mantenimiento preventivo y correctivo

ITEM	EQUIPO	UBICACIONES	CANTIDAD
1	LAVADORA INDUSTRIAL MODELO SY180, MARCA NIEUWSTRAAT 1 46 NO. 180FX003495 PQ	Santa Lucia	1
		Martinez Martelo	1
		Bernardo Caraballo	1
2	SECADORA INDUSTRIAL MODELO itgc6ed6501w 01 MARCA IPSO, NO. SERIE 1511038242	Santa Lucia	1
		Martinez Martelo	1
		Bernardo Caraballo	1
TOTAL			6

ASPECTO TÉCNICO

Los aspectos técnicos de la necesidad identificada en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo según el objeto mencionado se detallan en el anexo técnico que se encuentra en los documentos del proceso, a continuación, se menciona el resumen de las especificaciones:

ANEXO TECNICO
MANTENIMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS INDUSTRIALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA DE INDIAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAVADORAS Y SECADORAS			
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Servicio	Mantenimiento preventivo de lavadoras industriales: incluye a) la inspección y limpieza operacional, b) Revisión del Sistema Mecánico y Transmisión, y c) Chequeo de Sistemas Eléctricos, Electrónicos e Hidráulicos (ver detalles en el anexo técnico)	Unidad
2	Servicio	Mantenimiento preventivo de secadoras industriales: incluye a) Limpieza del Sistema de Flujo de Aire (Ventilación), b) Revisión del Sistema Mecánico y de Transmisión, y c) Chequeo de Sistemas de Calefacción y Controles (ver detalles en el anexo técnico)	Unidad
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAVADORAS INDUSTRIALES			
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Servicio	Revisión, inspección y diagnóstico de daño	Unidad
2	Servicio	Limpieza y desobstrucción de los filtros de agua, trampas de sólidos y los conductos del dispensador de detergente	Unidad
3	Servicio	Limpieza profunda (con un ciclo en vacío a alta temperatura y químicos) de la cuba y el tambor para eliminar cal, residuos de químicos y biofilm	Unidad
4	Servicio	Sustitución de correas de transmisión correa o poleas rotas o desgastadas	Unidad
5	Servicio	Lubricación de los rodamientos (cojinetes) del eje del tambor	Unidad
6	Servicio	Sustitución de la placa electrónica por PLC o componentes del circuito (relés, triacs, etc.)	Unidad
7	Servicio	Calibración de los sensores de temperatura y nivel de agua	Unidad
8	Servicio	Sustitución de las válvulas de entrada de agua y la bomba de drenaje para asegurar el correcto llenado y vaciado sin fugas ni bloqueos	Unidad

9	Servicio	Sustitución de variador de velocidad para mantener la control del motor.	Unidad
10	Servicio	Sustitución de retenes / sellos del eje	Unidad
11	Servicio	Sustitución del interruptor de la puerta	Unidad
12	Servicio	Reparación de daños estructurales o fisuras en la cuba / tambor / carcasa y pintura de partes	Unidad
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SECADORAS INDUSTRIALES			
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Servicio	Revisión, inspección y diagnóstico de daño	Unidad
2	Servicio	Sustitución de la trampa de pelusas (filtro)	Unidad
3	Servicio	Sustitución de ventilador de extracción (blower).	Unidad
4	Servicio	Reparación de la compuerta de ventilación exterior	Unidad
5	Servicio	Sustitución de correas de transmisión (correas V o planas)	Unidad
6	Servicio	Sustitución de rodamientos o rodillos	Unidad
7	Servicio	Sustitución de sellos o filtros del tambor (delantero y trasero)	Unidad
8	Servicio	Sustitución de electrodos de ignición	Unidad
9	Servicio	Sustitución de la tarjeta de control por plc	Unidad
10	Servicio	Sustitución del blower motor del ventilador	Unidad
11	Servicio	Corrección de defectos eléctricos (contactos quemados, cables dañados).	Unidad
12	Servicio	Reparación de la carcasa o estructuras deformadas si hubo impacto o corrosión severa y pintura de partes.	Unidad
BOLSA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y REPUESTOS PARA LAVADORAS INDUSTRIALES			
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	REPUESTO	Válvula de Llenado (Electro-válvula) de 3 Vías a 220V	Unidad
2	REPUESTO	Sensor de 3 niveles para lavadora industrial 0- 300 litros	Unidad
3	REPUESTO	Juego de mangueras de cauchos 1/4 de pulgadas resistente a químicos para lavadora industrial	Unidad
4	REPUESTO	Empaque de puerta principal para lavadora industrial fabricado en naylon	Unidad
5	REPUESTO	Correas triples de uso industrial marca Gates 3vx850	Unidad
6	INSUMO	Tornillería autoperforante de media pulgada para latonería de lavadoras y secadoras	Unidad
7	REPUESTO	Filtro de llenado en malla acero	Unidad
8	REPUESTO	Pulsadores de emergencia y Swiches para el control	Unidad
BOLSA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y REPUESTOS PARA SECADORAS INDUSTRIALES			
ÍTEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	REPUESTO	Swich de alta temperatura 0-150 grados	Unidad
2	REPUESTO	Controlador de temperatura tc4 de control exacto 0-500 grados	Unidad
3	REPUESTO	Sonda de temperatura pt1000 para controlador tc4	Unidad
4	REPUESTO	Blower de extracción para secadora	Unidad
5	REPUESTO	Pulsadores de emergencia y Swiches para el control	Unidad
6	REPUESTO	Trampa de pelusas (filtro)	Unidad
7	REPUESTO	Correas de transmisión (correas V o planas)	Unidad

Parágrafo 1. **La necesidad se especifica en unidades de servicios y de repuestos o insumos, ya que estos se ejecutarán por el sistema de monto agotable, dado que no se puede prever daños o averías en las máquinas, se establece un sistema de bolsa de servicios y repuestos a requerir, de la cual la entidad hará uso según su necesidad.**

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo: El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y el de ejecución a partir de la fecha de suscripción del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal respectivo, aprobación de póliza de garantía y suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 141.000.000,00) IVA incluido, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Cartagena de Indias D. T y C. S

Se debe tener en cuenta la ubicación de los bienes a intervenir, los cuales se relacionan a continuación.

ITEM	EQUIPO	UBICACIONES	CANTIDAD
1	LAVADORA INDUSTRIAL MODELO SY180, MARCA NIEUWSTRAAT 1 46 NO. 180FX003495 DQ	Santa Lucia	1
		Martinez Martelo	1
		Bernardo Caraballo	1
2	SECADORA INDUSTRIAL MODELO itgc6ed6501w 01 MARCA IPSO, NO. SERIE 1511038242	Santa Lucia	1
		Martinez Martelo	1
		Bernardo Caraballo	1
TOTAL			6

CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO: EL DISTRITO, pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los mantenimientos efectivamente realizados previa presentación de la factura donde se discrimine los bienes intervenidos y los servicios prestados y el periodo de facturación, soportado con la certificación de recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por el cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura de venta electrónica esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El pago se realizarán previo recibo a satisfacción del supervisor y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda para tal efecto, acompañada de la certificación de bienes a suministrar, suscrita por el Supervisor o Interventor, en la cual deberá constar que el Contratista se

encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley. EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

CLAUSULA 7. 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Contar con los servicios especializados de mantenimiento y cuenten con repuestos e insumos originales de fábrica y disponer de personal especializado, que preste el servicio en las condiciones que lo requiera el cuerpo de bomberos del distrito.
b. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos.
c. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
d. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
e. Constituir la garantía y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
f. Atender de manera inmediata los requerimientos que correspondan a garantía técnica sin que ocasione ningún costo adicional para el Cuerpo de Bomberos.
g. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
h. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

Por su parte el DISTRITO DE CARTAGENA se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el acta de Liquidación.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida a través de la persona que se referencia a continuación, dada su idoneidad y experiencia pues poseen el suficiente conocimiento y formación en temas bomberiles, así: **JHONY PEREZ SAYAS**, **Director del Cuerpo Oficial de Bomberos,** adscrito al **CUERPO OFICIAL DE BOMBERO,** email. **bomberos@cartagen a.gov.co. EL SUPERVISOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
c) Certificar el recibo a total satisfacción de los bienes contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad;
d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta;
e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
g) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces en el DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
i) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato;
j) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
l) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 13. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 14. CADUCIDAD: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

CLAUSULA 15. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo

directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLAUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley, 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 18. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los UN (01) DÍA hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA 19. **AMPARO PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP: 25002342	9 días del mes de septiembre del año 2025	$ 141.000.000,00

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

MERYS CASTRO PEREIRA
CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Proyectó jurídicamente	***Nohemí González Moreno***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.				